

Resumen de la resolución original

Datos Sentencia de la contradicción de tesis 66/2006-PS, resuelta por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 20 de septiembre de 2006.

Contenido de la contradicción. La contradicción de tesis surgió entre los criterios adoptados por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito y por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al resolver amparos directos en materia civil cuyos hechos y normas aplicadas eran semejantes.

El punto de contradicción fue cómo se deben narrar los hechos en el escrito de demanda de divorcio necesario con base en la causal relativa a la violencia. Es decir, si es exigible a la persona que narre de manera pormenorizada las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que fue cometida la violencia, o no.

Determinación Por mayoría de tres votos (votó en contra el ministro José Ramón Cossío Díaz, quien emitió voto particular, y estuvo ausente la ministra Olga Sánchez Cordero), la Suprema Corte de Justicia de la Nación se decantó por el criterio sustentado por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, al resolver el juicio de amparo ADC 58/2006, en el que concluyó que en los casos en que se demanda el divorcio por violencia familiar, la parte actora debe narrar de manera específica y detallada el tiempo, modo y lugar en que ocurrieron todos los actos de violencia.